



BUENOS AIRES, 24 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 55.217 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Carlos Armando Martínez Quiroga (matrícula N° 68.162); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que el productor no se presenta en la fecha acordada por lo que se procedió a inhabilitar su matrícula hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registro obligatorios llevados en legal forma.

Que el mismo se presenta, dando cumplimiento con lo solicitado, por tal motivo corresponde levantar las medidas adoptadas anteriormente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr Carlos Armando Martínez Quiroga (matrícula N° 68.162)., por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.813 de fecha 19 de mayo de 2011, obrante a fs. 12 a 14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Sullivan N° 407 2º “B” (C. P. 1718) – SAN ANTONIO DE PADUA, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 7 0 4 5

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO